



Interlocutorio	N 120
Radicado	05266-31-03-003-2023-00019-00
Trámite	Acción de tutela
Accionante	William Arnoldo Higuíta Higuíta
Accionado	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta
Decisión	Admite acción de tutela - vincula - requiere a las partes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos del artículo 86 de la Constitución y 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: admitir la acción de tutela de William Arnoldo Higuíta Higuíta contra el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta.

Segundo: vincular por pasiva a Augusto de Jesús Zapata Zapata.

Tercero: requerir al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, remita el expediente de rad. 05-631-40-89- 003-2019-00466-00.

Cuarto: requerir a William Arnoldo Higuíta Higuíta y al Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, informen la dirección electrónica de notificación de Augusto de Jesús Zapata Zapata.

Quinto: notificar esta decisión a las partes y al vinculado. A cada accionado se concede dos (2) días para que se pronuncie sobre los hechos en que se fundamenta la tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00019

01-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e37ea47a6061b768ce794d391496af739d6718168170f4843e7312704e3af0**

Documento generado en 01/02/2023 04:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>